



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA

ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

Y LA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA,

GOBIERNO DE CHILE

Preámbulo

Considerando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, “la FAO”) es un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas creado en 1945 con el objetivo de lograr un mundo libre del hambre y de la malnutrición en el que la alimentación y la agricultura contribuyan a mejorar el nivel de vida de todos sus habitantes, especialmente los más pobres, de forma sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental, y que una de las prioridades de la FAO es fomentar la asociación y la cooperación con instituciones externas, incluidas organizaciones académicas y de investigación.

Reconociendo que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (en adelante “la Subsecretaría”) es el organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, y que tiene por misión regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y eco sistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

Reconociendo que la FAO y la Subsecretaría comparten un interés común el diseñar, promover e implementar políticas, normas y medidas de administración, orientadas a la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, con participación de los agentes económicos del sector pesquero y acuicultor, a través de las instancias de participación adecuadas.

Considerando que la FAO cuenta con amplia experiencia histórica, en la elaboración de instrumentos y buenas prácticas internacionales para la sostenibilidad y gobernanza del sector pesquero, y en la asistencia técnica a países que han manifestado su interés en la implementación de los instrumentos y en la elaboración de sus marcos legales, y que este apoyo es una parte integral del marco de prioridades del país acordado con la FAO para 2015-2018.

Considerando que el programa de gobierno del poder Ejecutivo de Chile para el período 2014-2018 propone hacer cambios en marcos normativos y políticas, con el propósito de dar soluciones y gobernabilidad para enfrentar los nuevos desafíos del desarrollo sostenible del sector pesquero y acuicultor, y que a este respecto ha comprometido una evaluación de la Ley General de Pesca y

Acuicultura en el contexto de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.657 con el fin de contar con una Ley de Pesca alineada con instrumentos y acuerdos internacionales que de un marco adecuado para las buenas prácticas pesqueras, la sostenibilidad de las pesquerías y gobernanza del sector pesquero nacional.

La FAO y la Subsecretaría (en adelante, “las Partes”) han acordado lo siguiente:

Artículo 1. Finalidad del presente Memorando de Entendimiento

La finalidad del presente Memorando de Entendimiento es proporcionar un marco para la cooperación entre la FAO y la Subsecretaría con el propósito de lograr asistencia técnica de la FAO para la Evaluación de la Ley de Pesca y Acuicultura en el contexto de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.657 en el marco de los instrumentos, acuerdos y buenas prácticas internacionales para la sustentabilidad y gobernanza del sector pesquero de Chile.

Artículo 2. Colaboración conjunta

2.1 La FAO y la Subsecretaría acuerdan consultarse sobre las cuestiones mencionadas en el Artículo 1 que sean de interés común y permitan aprovechar las ventajas comparativas de ambas Partes. Las áreas temáticas amplias en las que se pueden establecer sinergias previo acuerdo mutuo de ambas Partes incluyen:

- Asistencia técnica e intercambio de información, material bibliográfico y otros antecedentes adecuados para la evaluación de las leyes y normativas sectoriales en el contexto de las modificaciones introducidas por la Ley No. 20.657, y en las mesas de trabajo
- Evaluación de consultores que contrate la FAO en el marco de la asistencia técnica para evaluar la ley de pesca y acuicultura.
- Apoyo conjunto para la organización de actividades relacionadas con participación de actores en el proceso de evaluación de la ley de pesca y acuicultura.
- Desarrollo de eventos y material de difusión de resultados del proceso de evaluación de la ley de pesca y acuicultura.
- La colaboración en otras áreas comprendidas entre las cuestiones mencionadas en el Artículo 1, si las Partes lo consideran necesario.

2.2. Siempre que se considere conveniente, la FAO y la Subsecretaría podrán buscar la cooperación de la otra Parte con vistas a promover la elaboración de actividades específicas en los ámbitos de interés común y, a través de canales adecuados, podrán concluir acuerdos específicos para impulsar iniciativas conjuntas con el objetivo de alcanzar metas de interés común.

2.3. En los acuerdos concluidos en el marco del presente Memorando de Entendimiento se definirán las actividades, la forma y el alcance de la participación de cada Parte, los aspectos económicos, incluidas las contribuciones en especie, y los acuerdos adoptados respecto de los derechos de propiedad intelectual.

2.4. En el Anexo 1 del presente Memorando de Entendimiento se especifican las actividades de cooperación con la FAO.

Artículo 3. Intercambio de conocimientos, información y documentos

En la medida de lo posible, la FAO y la Subsecretaría procurarán poner en común sus conocimientos, y en particular promoverán el intercambio de información y documentos relativos a asuntos de interés común. La FAO y la Subsecretaría tendrán acceso libre e ilimitado, cuando sea posible, a toda la información elaborada en el marco del presente Memorando de Entendimiento para su uso interno.

Artículo 4. Consecuencias financieras

El presente Memorando de Entendimiento no implica obligaciones financieras para ninguna de las Partes. Sin embargo, la Subsecretaría ha expresado la voluntad de cubrir financieramente el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento, lo anterior sujeto a disponibilidad de recursos financieros de la Subsecretaría. En tal caso, las Partes celebrarán los acuerdos específicos que sean necesarios, tal como se indica en los párrafos 2 y 3 del Artículo 2.

Artículo 5. Uso del logotipo, el nombre y el emblema

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Memorando de Entendimiento ni el logo ni el nombre de la otra Parte sin consentimiento previo por escrito de la Parte interesada.

Artículo 6. Derechos de propiedad intelectual

1. Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento de cooperación pertenecerán a la Parte que los produzca, salvo disposición en contrario.
2. Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte de la FAO y la Subsecretaría pertenecerán conjuntamente a las Partes. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra Parte, y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha Parte. Esta disposición se aplicará después de la denuncia o terminación del presente Memorando de Entendimiento.

Artículo 7. Cláusula de confidencialidad

Ninguna de las Partes ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte durante la implementación del presente Memorando de Entendimiento, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución. Esta disposición perdurará incluso después de la finalización o terminación de este Memorando de Entendimiento.

Artículo 8. Comunicaciones: Enlaces

Toda notificación o petición que deba darse o formularse en virtud del presente Memorando de Entendimiento deberá dirigirse por escrito a:

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (FAO RLC)
Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura, Santiago, Chile.

A la atención de:

Alejandro Flores Nava

Oficial Superior de Pesca y Acuicultura para América Latina y el Caribe

Alejandro.flores@fao.org

+ 56 22 9232170

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Bellavista 168, piso 18, Valparaíso

A la atención de: Mauricio Gálvez Larach, Asesor

Gabinete

mgalvez@subpesca.cl

+56 32 2502819

Artículo 9. Prerrogativas e inmunidades

Ninguna disposición del presente Memorando de Entendimiento ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la FAO, ni de que confiera dichas prerrogativas e inmunidades a la Subsecretaría o a su personal.

Artículo 10. Ley aplicable

El presente Memorando de Entendimiento, o cualquier documento o convenio que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.

Artículo 11. Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento, o cualquier documento o Convenio que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación entre las Partes. Si la controversia no se resuelve mediante negociación entre las Partes, se presentará, a petición de cualquiera de las Partes, a un conciliador. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una designará un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor.

Toda controversia entre las Partes que no sea resuelta después de la conciliación se resolverá, a solicitud de cualquiera de las Partes, por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios.

Las deliberaciones de conciliación o los procedimientos de arbitraje se desarrollarán en español.

Las Partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Memorando de Entendimiento y siempre en un plazo no superior a 12 meses después de la expiración o rescisión de dicho Memorando de Entendimiento. Las Partes podrán solicitar el arbitraje hasta 90 días después de que haya finalizado el procedimiento de conciliación.

Cualquier decisión o laudo arbitral que se dicte de conformidad con lo establecido en este artículo será considerado como adjudicación definitiva y vinculante para las Partes.

Artículo 12. Entrada en vigor y duración

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente por un periodo de 1 año, prorrogable por periodo de igual duración, previo acuerdo por escrito de las Partes.

Artículo 13. Enmiendas

Toda enmienda al presente Memorando de Entendimiento deberá efectuarse únicamente mediante consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor un mes después de que ambas Partes hayan manifestado su consentimiento.

Artículo 14. Rescisión

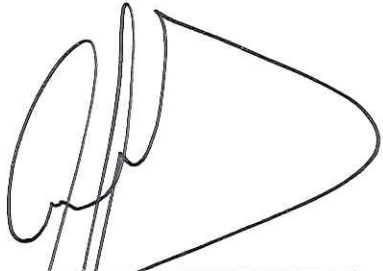
El presente Memorando de Entendimiento podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito dirigida a tal efecto a la otra Parte con tres meses de antelación. La rescisión en virtud del presente Artículo no afectará a las obligaciones contraídas de buena fe anteriormente.

El presente Memorando de Entendimiento se redactará en español en dos ejemplares, uno para cada Parte. Los dos ejemplares tienen la misma validez.

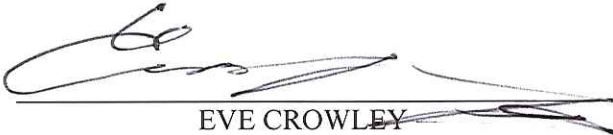
EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan sus firmas a continuación.



LUIS FELIPE CÉSPEDES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



RAÚL SÚNICO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



EVE CROWLEY
Representante de la FAO en Chile
Representante Regional Adjunta para América Latina y El Caribe

Plan de trabajo

Lista provisional de actividades para el periodo [01/05/2015-30/04/2016]

Sobre la base del Memorando de Entendimiento entre la FAO y La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y habida cuenta de la voluntad de reforzar la colaboración en asuntos de interés común y asegurar la armonía y la sinergia en la labor de las Partes, como se señala en el Memorando de Entendimiento, se determinan como puntos de enlace de cada institución a las siguientes personas que tendrán a su cargo la coordinación y supervisión en la ejecución de las actividades señaladas:

Enlaces:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: Mauricio Gálvez Larach, Asesor Subsecretario, mgalvez@subpesca.cl
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: Paolo Trejo, Jefe de División Jurídica, ptrejo@subpesca.cl
- FAO: Alejandro Flores Nava, Oficial Superior de Pesca y Acuicultura para América Latina y el Caribe, alejandro.flores@fao.org

Objetivos estratégicos (OS) de la FAO:

Objetivo Estratégico 1. Contribuir a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

Objetivo Estratégico 2. Aumentar y mejorar el suministro de bienes y servicios procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca de una manera sostenible.

Naturaleza de la experiencia que va a compartirse: La FAO cuenta con amplia experiencia histórica, en la elaboración de instrumentos y buenas prácticas internacionales para la sostenibilidad y gobernanza del sector pesquero, en la asistencia técnica a países que han manifestado su interés en la implementación de los instrumentos y en la elaboración de sus marcos legales. De forma reciente, la FAO bajo petición de los países guió el proceso para la formulación de las Directrices PPE, en las cuales Chile tuvo una participación muy activa. Además, las diversas experiencias en el acompañamiento y asistencia técnica brindada a diferentes gobiernos para la creación o fortalecimiento de sus marcos legales en el ámbito de la pesca y acuicultura permiten que la experiencia global de FAO represente una ventaja comparativa que, aunada a la disponibilidad de especialistas en el área de acuerdos internacionales, marco legislativos nacionales, políticas sectoriales, etc., hacen de la FAO la opción adecuada para la asistencia aquí señalada.

Áreas de colaboración propuestas (áreas técnicas):

- i. Asistencia para el análisis y evaluación de la Ley de Pesca y Acuicultura en base a los instrumentos y acuerdos internacionales para la sostenibilidad y gobernanza del sector pesquero.

Componentes del Proyecto

Contexto: El proyecto responde a la solicitud de asistencia técnica hecha a la FAO por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, teniendo como objetivo principal la evaluación del texto del clausulado de la ley de pesca N° 20.657, con el objeto de proponer recomendaciones para compatibilizarlo con los instrumentos y buenas prácticas internacionales para la sostenibilidad y gobernanza del sector pesquero, procurando la alineación de la Ley con los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el gobierno de

Chile, y que este apoyo es una parte integral del marco de prioridades del país acordado con la FAO para 2015-2018.

Actividades propuestas y resultados esperados:

i. Efecto:

La gobernanza y administración pesquera en Chile han sido fortalecidas con su alineamiento a los instrumentos y acuerdos internacionales para la mejor gestión sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas.

ii. Resultado:

El sector pesquero de Chile cuenta con una Ley que ha sido evaluada y alineada con los principales instrumentos y acuerdos internacionalmente avalados para la gestión sostenible de la pesca y acuicultura.

iii. Productos:

Producto 1. Establecimiento del marco teórico e identificación de los estándares internacionales en materia de legislación pesquera y acuícola sobre los cuales se realizará la evaluación de la Ley de Pesca y Acuicultura, con particular énfasis en las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.657.

Actividad 1.1 Identificar instrumentos y acuerdos internacionales y regionales aplicables, incluyendo los principios asociados como los enfoques ecosistémico de la pesca y la acuicultura y el enfoque precautorio de la pesca.

Actividad 1.2 Identificar elementos contenidos en los instrumentos identificados en la actividad 1.1 que deberían ser implementados en el sistema jurídico de Chile, con particular énfasis en los elementos que son objeto de la Ley No. 20.657

Actividad 1.3 Organizar consultas con las autoridades sectoriales nacionales y regionales y otros actores sectoriales para obtener su percepción y argumentos con la mejor evidencia posible, en relación al marco teórico con el cual se evaluará la ley de pesca de Chile.

Actividad 1.4 Elaborar documento que contenga: 1) los instrumentos y buenas prácticas internacionales/regionales identificados 2) resultados de la socialización con las autoridades de gobierno y los actores sectoriales.

Producto 2. Análisis de brechas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con particular énfasis en las modificaciones introducidas por la Ley No. 20.657, en relación con los instrumentos y acuerdos internacionales en materia de gestión sostenible de recursos pesqueros.

Actividad 2.1 Realizar un análisis detallado de la ley con respecto a los principios, convenios, acuerdos y directrices internacionales aplicables a la gestión sostenible de los recursos pesqueros de Chile, identificando brechas o vacíos existentes.

Actividad 2.2 Elaborar informe del análisis de brechas y vacíos.

Producto 3. Recomendaciones que permitan eliminar, acortar o cerrar las brechas o vacíos de la ley con respecto a los instrumentos, acuerdos y directrices internacionales para la sostenibilidad y gobernanza del sector pesquero.

Actividad 3.1 Formular recomendaciones preliminares que solventen las brechas o vacíos identificados.

Actividad 3.2 Elaborar informe preliminar de las recomendaciones.

Actividad 3.3 Realizar una consulta con el gobierno para fortalecer las recomendaciones.

Actividad 3.4 Realizar una consulta nacional con los principales usuarios para fortalecer las recomendaciones previamente consultadas con las autoridades de gobierno.

Actividad 3.5 Analizar los resultados de las consultas con las autoridades de gobierno.

Actividad 3.6 Elaborar informe de las recomendaciones.

Producto 4. Informe final del proyecto conteniendo los resultados y recomendaciones de la asistencia técnica, y con orientación a un público más general.

Actividad 4.1 Elaboración de informe final que contenga los resultados de: actividad 1.4, actividad 2.2 y actividad 3.6

Actividad 4.2 Socialización del informe final